

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo de mínima cuantía - Rad. 2021-00004 (6461)
Ejecutante : CARLOS DANIEL ANDRADE LOZANO
Ejecutado : PABLO CLAROS PRIETO

Ante éste Despacho, el señor **CARLOS DANIEL ANDRADE LOZANO**, instauró demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **PABLO CLAROS PRIETO**, a fin de obtener el pago de una obligación dineraria.

Observa el juzgado que el ejecutante no suministró de manera completa la dirección física ni el canal digital donde debe ser notificado el demandado, no reuniendo el requisito del numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Razones estas por la cuales, de conformidad con el art 90 numeral 1 del C.G.P. y en concordancia con el art 82 ibídem, artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; se procederá a inadmitir la demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo. -

Así las cosas, y por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación;

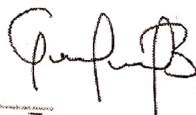
RESUELVE:

1º INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, para que en el término de cinco (5) días se subsanen los defectos anteriormente anotados, so pena de rechazo. -

2º RECONOCER a **CARLOS DANIEL ANDRADE LOZANO** como endosatario en propiedad para el cobro judicial de las letras de cambio allegadas junto con la demanda.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO